

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

SR. Andrés Carvajal Montero

Fiscal Instructor

División de Sanción y Cumplimiento

ADOLFO PATRICIO GROHNERT MACKENNA, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED]

[REDACTED] e **IVONNE MARIE BEBIN BROWN**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED]

[REDACTED], ambos actuando en representación de **COMERCIAL FUNDO EL PANGUI SPA**, domiciliados para estos efectos en Carretera el Cobre km 9.3 comuna de Machalí, y en conformidad a lo requerido mediante **RESOLUCIÓN EXENTA N° 1/ ROL D-077-2025**, de fecha 17 de abril del año en curso, de la Superintendencia del Medio Ambiente, a **US.** con respeto informamos que venimos en acompañar los anexos del Programa de Cumplimiento que a continuación se detallan:

1. **Anexo N°1:** se presentan 3 planos en los que se señala, con una franja roja, la ubicación específica donde se edificaría la barrera acústica, propuesto en la acción N°1 del Programa de Cumplimiento.
2. **Anexo N°2:** se presentan 2 fotografías: 1 fotografía actual y georreferenciada del Centro de Eventos El Pangui, ilustrando la ubicación donde se instalaría la barrera acústica, y 1 fotografía señalando y bosquejando, de forma preliminar, la ubicación específica donde se edificaría tal barrera.
3. **Anexo N°3:** se presenta la cotización hecha con la empresa “Producción de Eventos y Construcciones García Rojas SpA”, para la implementación de la barrera acústica en nuestras dependencias.
4. **Anexo N°4:** se presenta la cotización que hemos efectuado con “B&F Consultores acústicos”.

5. **Anexo N°5:** se presenta la transferencia realizada a “B&F Consultores acústicos”, habiendo realizado el pago del 50% del monto total. Una vez entregado el Informe Técnico con la Propuesta de Medidas de Mitigación, se completará el pago del 50% restante.
6. **Anexo N°6:** Se presenta, como anexo N°6, pantallazo de una página web, a saber, “www.prosound.cl”, ilustrando el costo del limitador acústico, para la posible adquisición de este.

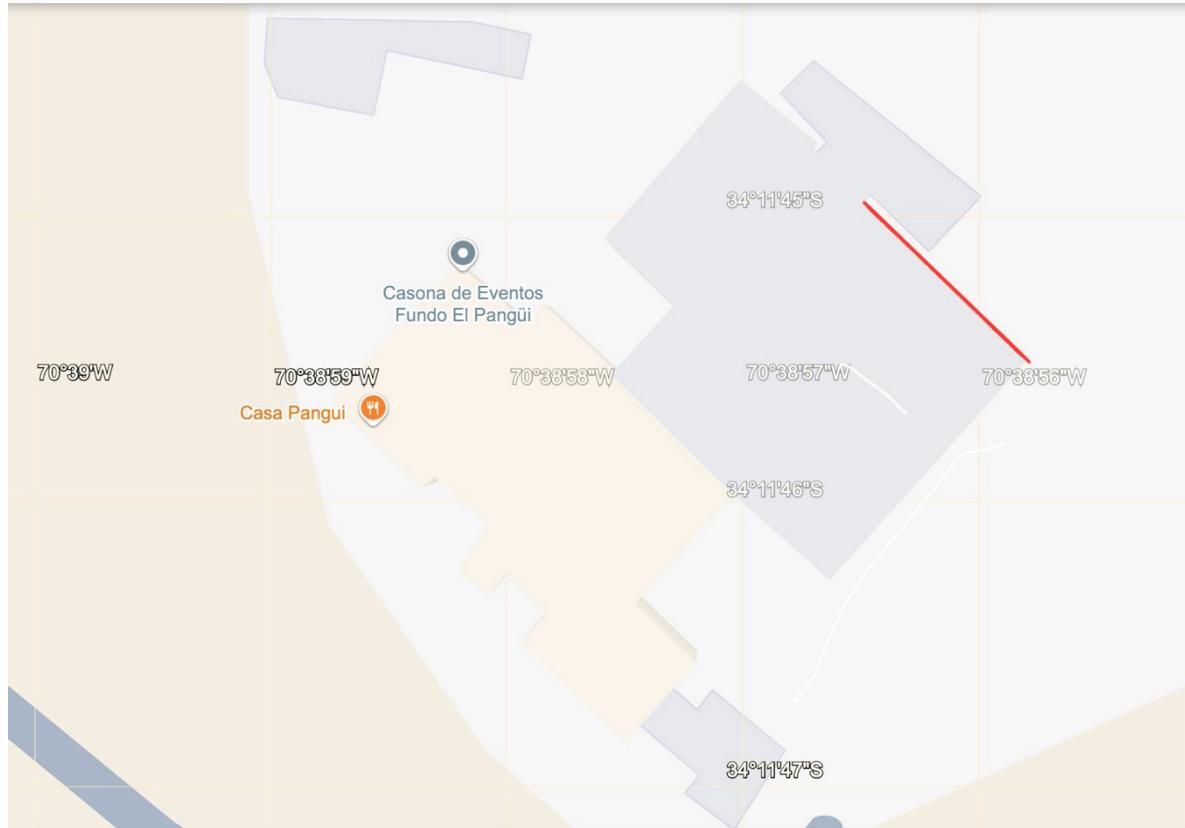
Se acompañan, también, copias de las escrituras de constitución de las sociedades “Comercial Fundo El Pangui Limitada” y “Comercial Fundo El Pangui SpA”, acreditando así, nuestra personería para representar a **COMERCIAL FUNDO EL PANGUI SPA**.

Sírvase **US.** tener por acompañados los anexos individualizados y por acreditada la personería.

ANEXOS
RES. EX. N°1 / ROL D-077-2025
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
COMERCIAL FUNDO EL PANGUI SPA.

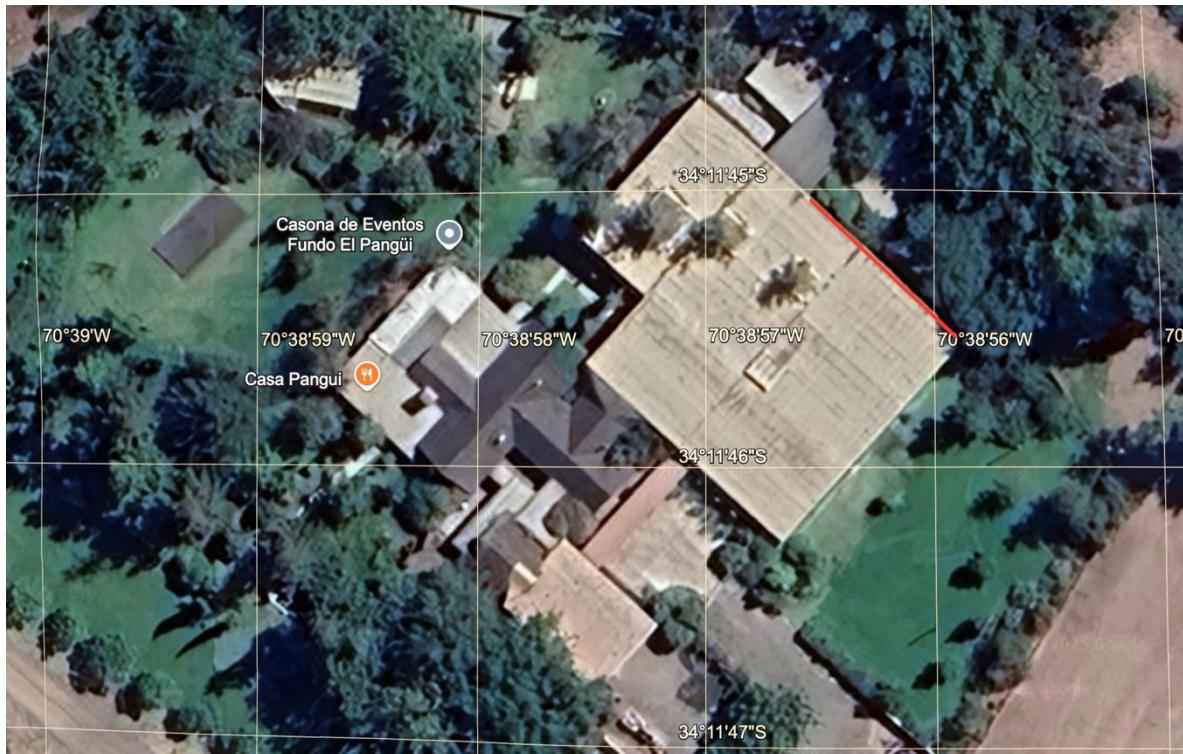
ANEXO N°1

1. Plano N°1: la franja roja delimita la ubicación exacta donde se implementaría la barrera acústica.



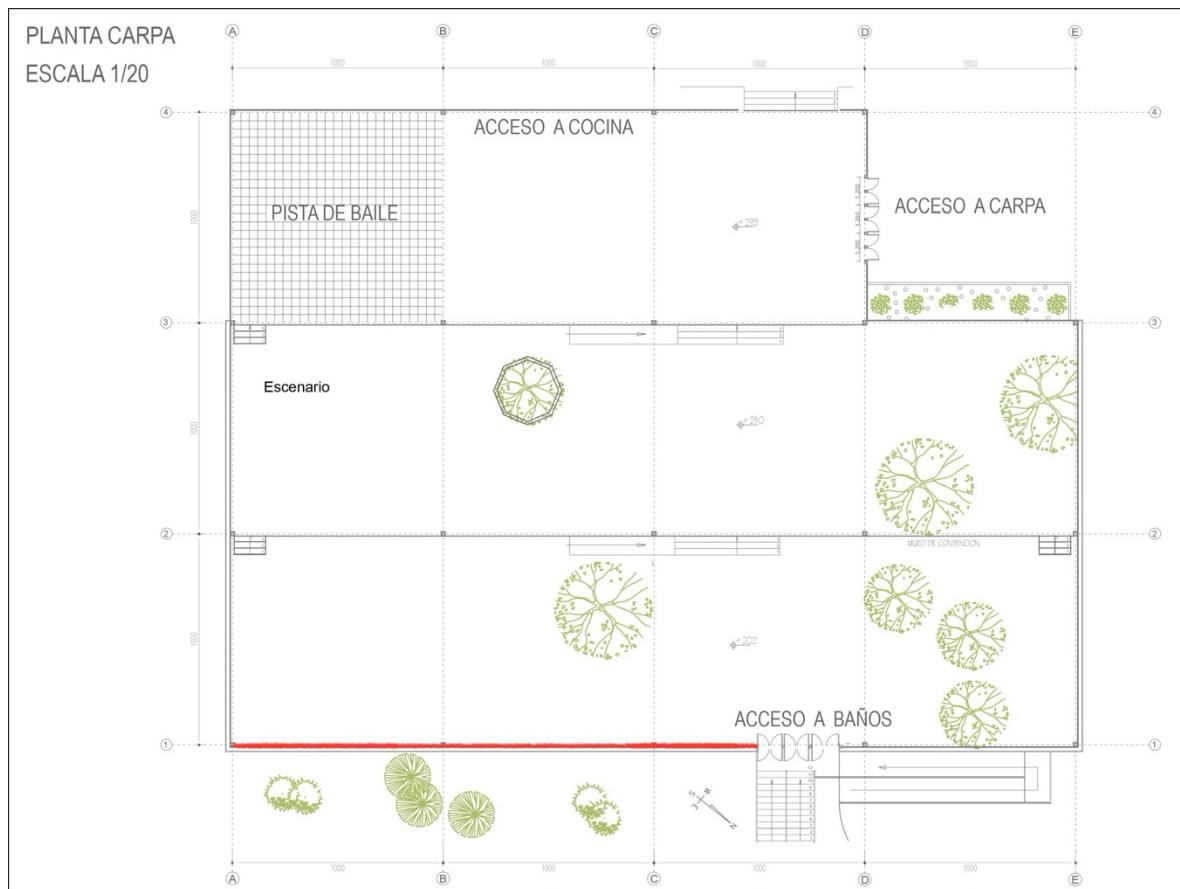
ANEXOS
RES. EX. N°1 / ROL D-077-2025
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
COMERCIAL FUNDO EL PANGUI SPA.

2. Plano N°2: la franja roja delimita la ubicación exacta donde se implementaría la barrera acústica.



ANEXOS
RES. EX. N°1 / ROL D-077-2025
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
COMERCIAL FUNDO EL PANGUI SPA.

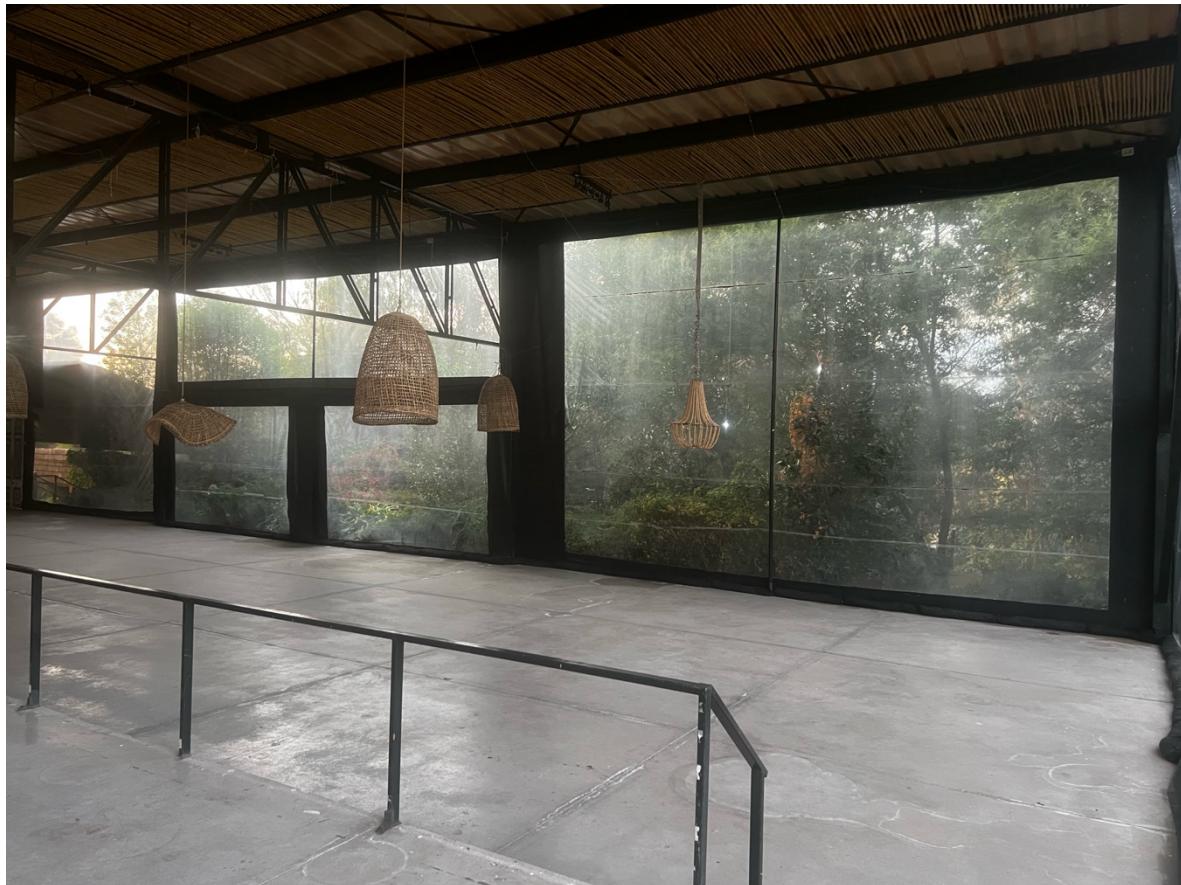
3. Plano N°3: la franja roja delimita la ubicación exacta donde se implementaría la barrera acústica.



**ANEXOS
RES. EX. N°1 / ROL D-077-2025
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
COMERCIAL FUNDO EL PANGUI SPA.**

ANEXO N°2

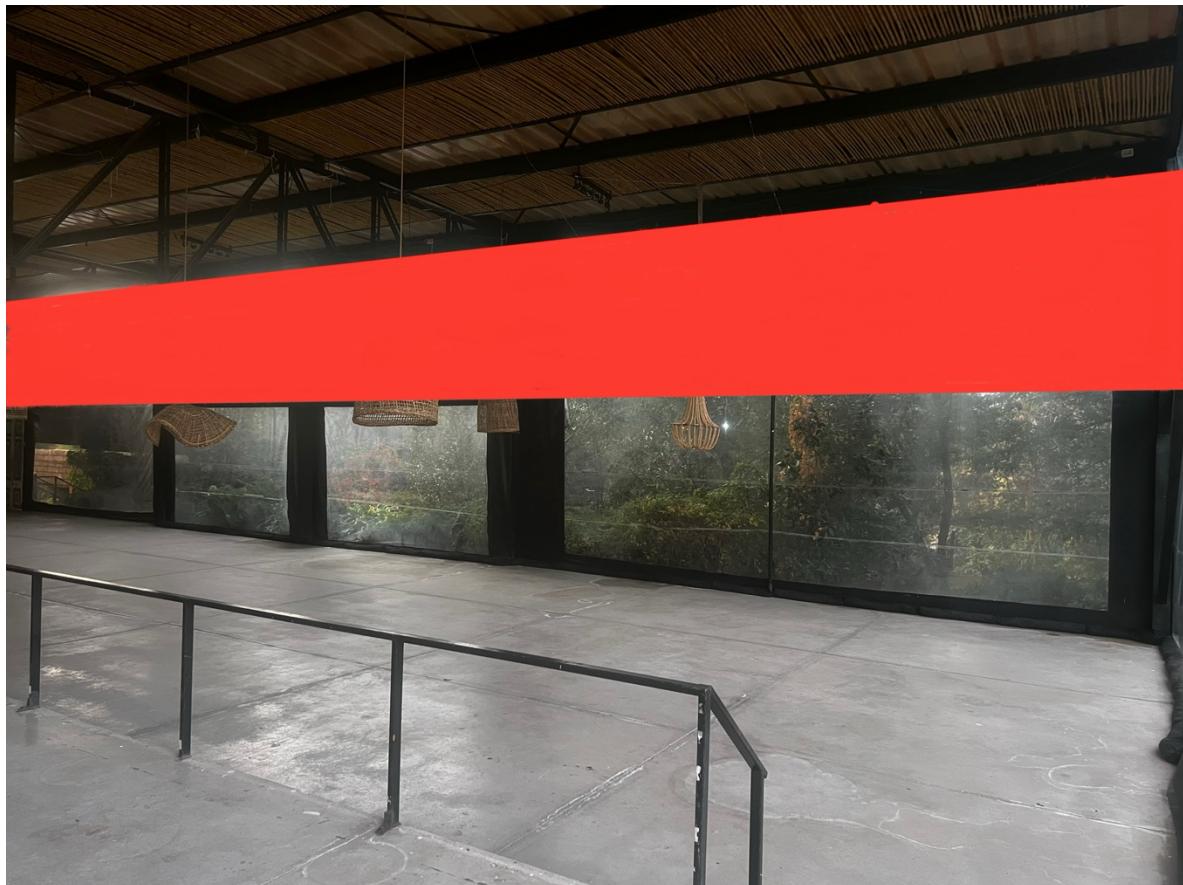
1. Fotografía actual del Centro de Eventos el Pangui, ilustrando la condición actual del sector en donde se ubicaría la barrera acústica:



Fecha	Miércoles 14 de mayo de 2025
Latitud	-34.19590875857188
Longitud	-70.64893638096112

**ANEXOS
RES. EX. N°1 / ROL D-077-2025
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
COMERCIAL FUNDO EL PANGUI SPA.**

2. Fotografía ilustrando, de forma preliminar, la ubicación y posición de la barrera acústica:

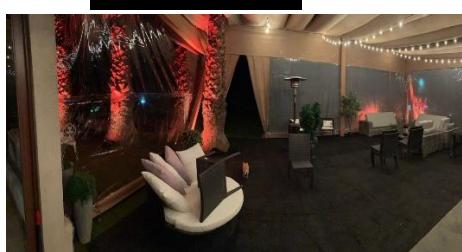


PRODUCCION DE EVENTOS Y CONSTRUCCIONES GARCIA ROJAS SPA

RUT : 77.960.254-0

DIRECCION : [REDACTED]

CONTACTO : [REDACTED] CONTACTO : [REDACTED]



COTIZACION DE SERVICIOS:

Estimado Felipe :

Nos es grato enviar a usted cotización por instalación de Muro de OCB estructural.

Instalación de muro de OCB estructural más espuma acústica 30mtrs de largo X 3 de alto según lo visto y revisado en terreno

Valor \$ 9.800.000 más IVA.

Quedamos Atentos a su confirmación.

Para reserva de servicios se debe emitir OC o anticipo del 50 % del valor total de cotización , datos de transferencia están indicados al final ..

Como empresa estamos comprometidos al 100 por ciento con nuestros clientes para así dar un gran servicio, hemos trabajado por años con municipalidades, empresas como Prediseño ,Agrosuper ,mineras entregando la mejor atención y satisfacción a nuestros clientes.

Garantía de trabajo 100 porciento contamos con 20 años de experiencia como empresa en la sexta región (conocidos como ex carpas DYS)

Saludos cordiales, Equipo producción de eventos García Rojas spa .

PRODUCCION DE EVENTOS Y CONSTRUCCIONES GARCIA ROJAS SPA

RUT : 77.960.254-0

DIRECCION : [REDACTED]

CONTACTO : [REDACTED] CONTACTO : [REDACTED]

PRODUCCION DE EVENTOS Y CONSTRUCCIONES GARCIA ROJAS SPA

RUT : 77.960.254-0

[REDACTED]

[REDACTED]

Cotización N° 902 - 01

Machalí, VI Región

Fecha: 14-05-2025

ANEXO N° 4

RES. EX. N°1 / ROL D-077-2025 PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO COMERCIAL FUNDO EL PANGUI SPA.

DISEÑOS INGENIERILES DE DETALLE PARA MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE RUIDO, EN FUNDO EL PANGUI

“Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica”

Mandante: Fundo El Pangui – Casa de Eventos



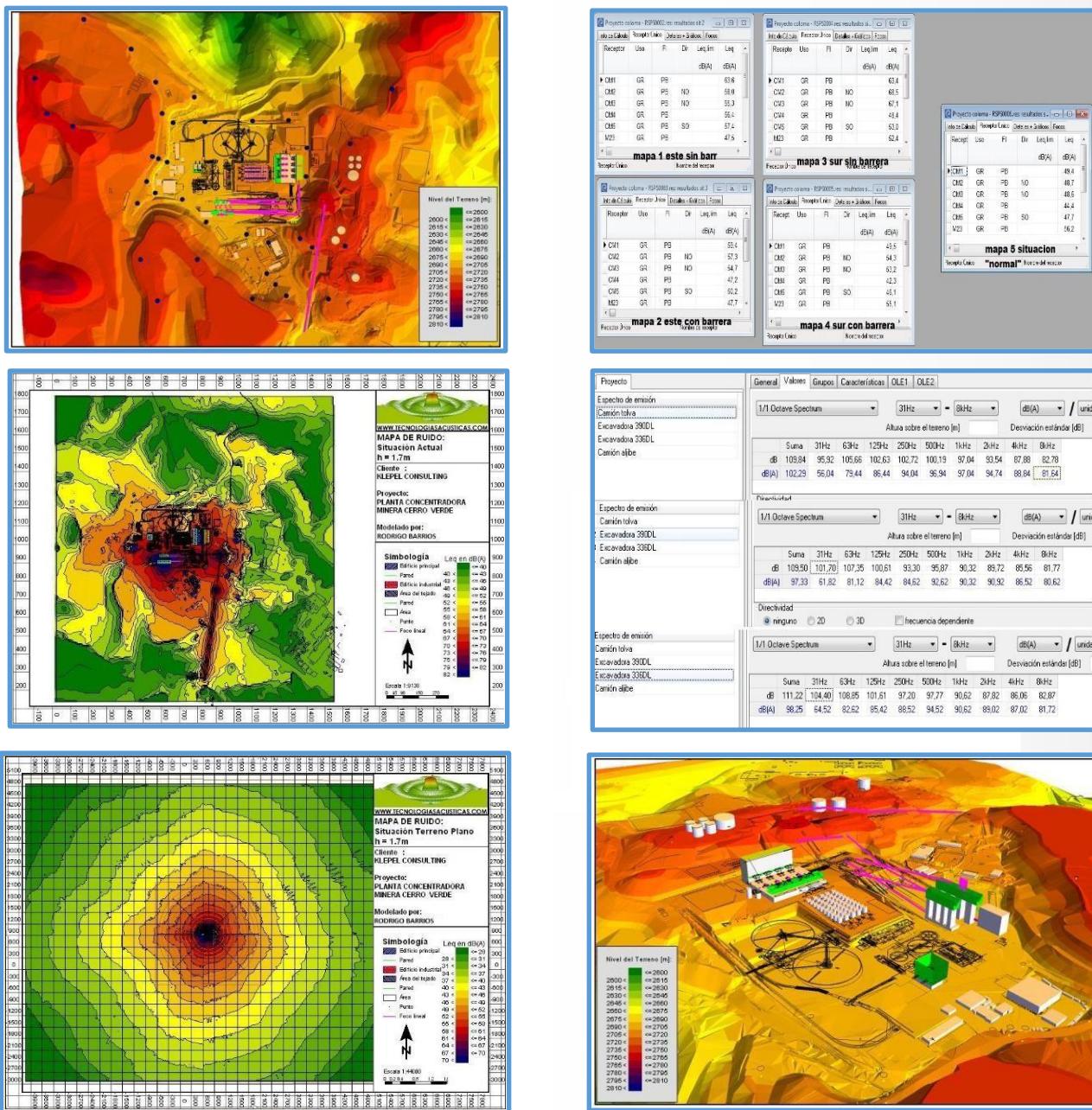
1. OBJETIVOS

- Elaboración de Diseños Acústicos, a nivel de ingeniería de detalle y especificaciones técnicas, cubicaciones y valorización”, en las actividades desarrolladas en las instalaciones restaurant Fundo el Pangui; ubicado en Carretera El Cobre, Km 9, Lote 1C, comuna de Machalí, Región de O’Higgins, Chile, para con ello diseñar y proponer medidas actualizadas de solución de ruido que permitan dar cumplimiento a la normativa de ruido vigente, Decreto Supremo N° 38/11 del Ministerio del Medio Ambiente, “Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, en base a las superaciones presentadas en la RES. EX N°1/ ROL D-077-2025.

2. METODOLOGÍA GENERAL

- Analizar y medir en terreno emisiones de las fuentes, revisar materialidades, dimensiones específicas y contrastarlos con estudios existentes.
- Elaborar modelaciones de aislación y propagación acústicas, realizadas con software acústico especializado SoundPLAN llevadas a planimetría.
- Desarrollar Informe de Propuestas de Medidas de Mitigación presentando diseños con soluciones de aislación definitivas para ruidos transmitidos en forma aérea, conforme a las fuentes críticas definidas.
- Entregar resumen valorizado, de manera que la ejecución de la implementación sea de manera ajustada a la definición del titular.
(1) Los equipos e instrumental de medición a utilizar satisfacen los requerimientos de certificación y calibración vigentes, cumpliendo estándares de certificación internacionales de instrumental requeridos: Tipo 1 – 2, IEC 61672-1 (2002) / ANSI S1.11-2004 / ANSI S1.4-1983 / IEC 60942 (1997) / NFS 31139.

Ilustración 1: Ejemplos de funcionamiento de Software de modelación SoundPLAN 9.0



3. PRESUPUESTO

Cliente: Fundo El Pangui

Fecha: 14/05/2025

Comuna: Machalí

Fono: -

Descripción:	Total
ESTUDIO PARA DISEÑOS DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE RUIDO, EN CASA DE EVENTOS FUNDU EL PANGUI	23
Valores en U.F.	23 + IVA

4. REQUERIMIENTOS / CONSIDERACIONES

- En el acceso y permisos a los puntos de medición serán responsabilidad del mandante, en fuentes y receptores más críticos.
- En caso de que el estudio requiera de información complementaria, esta debe ser proporcionada por el mandante.
- En caso que la visita de terreno requiera de acreditación o EPP que involucre algún costo económico complementario, este será cargado a la facturación.
- Forma de Pago: 50% Anticipado y 50% Pago contra entrega de Informe Técnico.
- Plazo de ejecución: Mediciones de terreno por programar, una vez realizada Orden de Compra o aviso. Posterior a jornada de terreno, y una vez recepcionada la información complementaria proporcionada por el mandante, 8 días hábiles para entrega preliminar de informe.
- En caso de aceptar la cotización, favor enviar Orden de Compra (o en su defecto confirmación) vía mail. Datos adjuntos en la siguiente página.

Validez de la cotización: 15 días

Atentamente,



Rodrigo Barrios S.
Ingeniero Civil en Acústica y Sonido
Gerente Comercial
B&F Ingeniería Ltda.

DATOS DE ORDEN DE COMPRA

RAZÓN SOCIAL	BARRIOS & FUNES SERVICIOS DE INGENIERÍA LIMITADA
RUT	76.334.527 - 0
GIRO	SERVICIOS DE INGENIERÍA
DIRECCIÓN	[REDACTED]
E- MAIL	[REDACTED]

DATOS DE TRANSFERENCIA

RAZÓN SOCIAL	BARRIOS & FUNES SERVICIOS DE INGENIERÍA LIMITADA
RUT	76.334.527 - 0
CUENTA CORRIENTE	
BANCO	
E-MAIL	

ANEXO N° 5
RES. EX. N°1 / ROL D-077-2025
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
COMERCIAL FUNDO EL PANGUI SPA.

Comprobante Transferencia de Fondos

Fecha Emisión: 14/05/2025 - 17:34:48

Origen

RUT Titular Cuenta Origen: 76.392.119-0

Razón Social: SOCIEDAD GASTRONOMICA LAS TORRES SPA

Cuenta Origen: [REDACTED]

Tipo Cuenta: [REDACTED]

Destino

RUT Beneficiario: 76.334.527-0

Nombre Beneficiario: Barrios y Funes servicios de ingieneria

Cuenta Destino: [REDACTED]

Banco Destino: [REDACTED]

Monto: \$ 535.934

Correo Beneficiario: [REDACTED]

Mensaje Correo Beneficiario:

Detalle

Nº Transacción: 25051417260386989769

Fecha Creación: 14-05-2025 17:26:12

Creador: FELIPE ANDRES AMENABAR

Autorizadores:

FELIPE ANDRES AMENABAR DONOSO

Estado: Realizada

Fecha Proceso: 14/05/2025

Fecha Contable: 15/05/2025

Este documento ha sido emitido a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente, sin ulterior responsabilidad para Banco Santander.

Ante cualquier consulta, por favor comuníquese con nuestro Servicio de Ayuda VOX Empresas, al teléfono (600) 320 3003.

ANEXO N° 6
RES. EX. N°1 / ROL D-077-2025
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
COMERCIAL FUNDO EL PANGUI SPA.

TECHSHOW - CL8000 - Compresor Y Limitador De 2 Canales CL-8000

Categorías

- ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO >
- AUDIO HOME HiFi >
- AUDIO PROFESIONAL >
- AUDIOVISUAL >
- DJ ZONA >
- EQUIPOS ELÉCTRICOS >
- ESCALINAS Y TRUSS >
- ILUMINACIÓN PROFESIONAL >
- INSTRUMENTOS MUSICALES >
- LIMPIEZA Y SANIDAD >
- QUINCALLERÍA >
- RACK Y CASE >
- TRANSPORTE (RocknRoller) >



Home / Procesadores Audio / TECHSHOW - CL8000 - Compresor y Limitador de 2 Canales CL-8000

TECHSHOW - CL8000 - Compresor Y Limitador De 2 Canales CL-8000

Marca: TECHSHOW

Código De Producto: CL8000

Stock Disponible: 1

\$176.000

Cant.

1

 Añadir a la Cesta



doce mil setecientos setenta y nueve

JAIME BERNALES VALENZUELA

NOTARIO PUBLICO - BUERAS # 359 - FONO (72)232 12 20 -FAX : (72) 232 12 83 | RANGAMOCARIA

REPERTORIO N°2468 - 2014

OT-263828/sjt

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

“COMERCIAL FUNDO EL PANGUI LIMITADA”

“FUNDO EL PANGUI LTDA.”

En la ciudad de Rancagua, República de Chile, a veinticinco de abril del año dos mil catorce, ante mí **FRANCISCA SALAS MEDINA**, Abogado, Notario Público, Suplente del Titular de la Segunda Notaría de Rancagua, don **JAIME BERNALES VALENZUELA**, según decreto judicial que se encuentra protocolizado al final del presente registro, con oficio en esta ciudad, calle Coronel Santiago Bueras, número trescientos cincuenta y nueve, oficina ciento dos, comparecen: don **ADOLFO PATRICIO GROHNERT MACKENNA**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

domiciliado en

y la sociedad "SOCIEDAD DE INVERSIONES AL TURBO".

LIMITADA”, persona jurídica de derecho privado y del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos diecinueve mil setecientos ochenta y nueve guión ocho, representado, según se acreditará, por don **JUAN MANUEL FERNANDO VEGA ARTUS**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domicilios en calle O’Carrol número mil ciento veinte, de la comuna de Rancagua, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Por el presente instrumento don Adolfo Patricio Grohnert Mackenna y la sociedad “Sociedad de Inversiones Altura Limitada”, representada por don Juan Manuel Fernando Vega Artus, vienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de carácter comercial, la que se regirá por las normas del presente estatuto y disposiciones legales vigentes.- **SEGUNDO:** El objeto de la sociedad será la realización de eventos sociales, culturales, religiosos, deportivos, recreacionales, de estudios, de investigación, de perfeccionamiento de capital humano, seminarios de empresas; y toda otra actividad que tenga relación con el giro social y que los socios acuerden.- **TERCERO:** La razón social será “**COMERCIAL FUNDO EL PANGUI LIMITADA**”, pudiendo actuar inclusive ante bancos e instituciones financieras, con el nombre de fantasía “**FUNDO EL PANGUI LTDA.**”.- **CUARTO:** La sociedad tendrá como domicilio en Rancagua, sin perjuicio de las agencias o sucursales que puedan instalarse en otras ciudades del país o el extranjero.- **QUINTO:** La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán a doña **Ivonne Marie Bebin Brown**, a don **Juan Manuel Fernando Vega Artus** y a don **Adolfo Patricio Grohnert Mackenna**, quienes actuando dos de



JAIME BERNALES VALENZUELA

NOTARIO PUBLICO - BUERAS # 359 - FONO (72)232 12 20 -FAX : (72) 232 1

tres de los representantes de la sociedad y anteponiendo la ~~razón~~ social a su firma, la representarán con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos y sin que la enumeración sea taxativa, podrán actuar ante cualquier persona, autoridad o institución civil, pública, privada, bancaria, de fomento, de crédito o financiera, pudiendo obligarla en toda clase de actos y contratos, y sin que la enumeración siguiente sea restrictiva o taxativa, sino meramente ilustrativa, podrán: **UNO**: vender, comprar, permutar, ceder y en general, adquirir y enajenar a cualquier título mercaderías, materias primas o semi elaboradas, productos elaborados y otros bienes cuya adquisición quede comprendida en el giro de la sociedad; **DOS**: dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión, toda clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles o servicios materiales o inmateriales; **TRES**: dar y tomar bienes en comodato; **CUATRO**: dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; **CINCO**: dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; **SEIS**: vender, comprar, permutar, ceder y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, bonos, acciones y valores mobiliarios, derechos; dar y recibir bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar hipotecas constituidas a favor de la sociedad, incluso con cláusula de garantía general, dar, recibir, cancelar y alzar bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, en prenda, ya sea civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial y la especial contemplada en la Ley dieciocho mil ciento doce, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo, y otras especiales, y cancelarlas; **SIETE**: celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas y endosarlas y

cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **OCHO:** celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus saldos; **NUEVE:** celebrar contratos de trabajo, colectivos e individuales, contratar y despedir obreros o empleados y contratar servicios profesionales o técnicos; **DIEZ:** celebrar contratos de confección de obra material de arrendamiento, de servicios, de transporte, de fletamiento y de arrendamiento de cosas; **ONCE:** celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, los administradores quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, pudiendo fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera; podrá percibir, entregar, pactar indivisibilidad pasiva o activa, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad; aceptar toda clase de cauciones, reales o personales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la sociedad, fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de enajenar o gravar, ejercitar y renunciar sus acciones de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas, novar, remitir y compensar obligaciones y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competan a la sociedad; **DOCE:** contratar préstamos en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado,

JAIME BERNALES VALENZUELA

NOTARIO PUBLICO - BUERAS # 359 - FONO (72)232 12 20 -FAX : (72) 232 12 20



sociedades civiles o comerciales, asociaciones de ~~ahorro~~ ^{ahorro} ~~plenamente~~ ^{plenamente} préstamo y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, nacional o extranjera; **TRECE**: representar a la sociedad en los Bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito y especiales, en los bancos o instituciones similares, depositar, girar y sobreregar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, suspender y retirar depósitos; dar órdenes de no pago, contratar préstamos, sean como crédito en cuenta corriente, líneas o aperturas de crédito, crédito simple, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobre giros, créditos en cuentas especiales, préstamos con letras, etcétera; sea en cualquiera otra forma, arrendar cajas de seguridad, abrirlas o poner término a su arrendamiento, colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos en moneda extranjera, efectuar operaciones de cambio, operar en el mercado de capitales; tomar boletas de garantía, cometer comisiones de confianza y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; **CATORCE**: girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía; depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, percibir, transferir, retirar, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las

acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; **QUINCE**: representar a la sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deban hacer ante el Banco Central de Chile, aduanas u otras autoridades en relación con la importación y exportación de mercaderías. En el ejercicio de su cometido, podrán ejercitar los actos que a continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa, sino enunciativa: presentar y firmar registros de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentos que le fueren exigidos por el Banco Central de Chile o Aduanas; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos y conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales sea autorizada una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes; **DIECISEIS**: pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones, ya sea por novación, remisión, compensación; **DIECISIETE**: celebrar contratos de sociedad de cualquier clase u objeto y formar comunidades o asociaciones, liquidar, modificar y disolver sociedades, representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie de que forme parte o en que tenga interés; **DIECIOCHO**: cobrar y percibir extrajudicialmente y otorgar recibo de todo cuanto se adeude a la sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea y por cualquiera persona natural o jurídica, incluso el Fisco, Instituciones, Corporaciones o



JAIME BERNALES VALENZUELA

NOTARIO PUBLICO - BUERAS # 359 - FONO (72)232 12 20 -FAX : (72) 232 12 53

Fundaciones de derecho público o privado, Instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorpórales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; **DIECINUEVE:** conceder quitas o esperas; **VEINTE:** firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos, todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; **VEINTIUNO:** instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país; **VEINTIDOS:** inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; **VEINTITRES:** entregar y recibir a/y de las oficinas de Correos, Telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, valores, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidos por ella; **VEINTICUATRO:** representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la sociedad como demandante o demandada, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza; solicitar medidas precautorias o prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva; reclamar implicancias o recusaciones, solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales,

incluso de Tribunales extranjeros; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones; someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces compromisarios, pudiendo fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores; señalar remuneraciones, plazos, etcétera; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, etcétera; pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos, etcétera, removerlos o solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor; verificar créditos, ampliar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar, adherirse o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas; pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución. En el ejercicio de su representación quedan facultados para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o los términos legales, diferir el juramento decisorio o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir; **VEINTICINCO:** conferir mandatos generales o especiales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos, delegar en todo o en parte el presente poder en una o varias personas,

sucesivos de cinco años, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término con tres meses de anticipación, a lo menos, al final del período que estuviere en curso, mediante una declaración por escritura pública, y anotada al margen de la escritura societaria en el Registro de Comercio.- **DUODÉCIMO:** En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido, los cuales deberán, en el plazo de sesenta días, designar un procurador común que los represente, mandatario que tendrá también las facultades de administrador del socio fallecido.-

DÉCIMO TERCERO: Cualquier dificultad que se suscite con motivo de la aplicación, interpretación o disolución de la presente sociedad, será resuelta por un árbitro designado de consenso por los socios. En desacuerdo, el árbitro será designado por la justicia ordinaria.- **DÉCIMO CUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura y se otorga mandato especial a doña Camilia Ignacia Hevia Kaluf y /o Gloria Cruz Vaillalobos para que en nombre de los comparecientes suscriba minutas o escrituras aclaratorias, rectificadorias, o complementarias que sean necesarias para requerir las inscripciones pertinentes en el Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.- La personería de don Juan Manuel Vega Artus para representar a la Sociedad de Inversiones Limitada consta de escritura pública de modificación de sociedad de fecha 06 de Febrero de 2014, e inscrita a fojas doce mil seiscientos ochenta y uno, bajo el número siete mil novecientos veinticinco del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil catorce, e inscrita al margen de la matriz de fojas cincuenta mil trescientos noventa y seis, número treinta y cinco mil trescientos, del año dos mil doce, del mismo registro de Comercio y Conservador de Bienes Raíces.- Minuta



JAIME BERNALES VALENZUELA

NOTARIO PUBLICO - BUERAS # 359 - FONO (72)232 12 20 -FAX : (72) 232 12 53

revocarlos y reasumirlos en cualquier momento; **VEINTISEIS**: representar a la sociedad para realizar todas las gestiones y trámites pertinentes ante el Servicio de Impuestos Internos y la Tesorería General de la República; **VEINTISIETE**: solo los socios podrán obligar a la sociedad para caucionar obligaciones de terceros, ya sea en calidad de aval o codeudora y para otorgar prendas e hipotecas.- **SEXTO**: Las facultades señaladas en los números uno, dos, tres, siete, ocho, nueve, diez, trece, catorce, quince, dieciséis, dieciocho, diecinueve, veinte con autorización de ambos socios, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco y veintiséis de la cláusula anterior, serán ejercidas solamente por la mandataria doña Ivonne Marie Bebin Brown, quién actuado y anteponiendo la razón social a la firma representará a la sociedad con todas las facultades indicadas, sin perjuicio de que los socios puedan reasumirla.- **SEPTIMO**: El capital social es la suma de **dos millones de pesos**, que es enterado en iguales partes por los socios, aportando cada uno de ellos la suma de un millón de pesos en este acto al contado y en dinero efectivo, los que ingresan en este a la caja social.- **OCTAVO**: Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes.- **NOVENO**: Las utilidades o eventuales pérdidas que se generen durante el ejercicio se repartirán entre los socios en la proporción a sus aportes, que será de un cincuenta por ciento para cada uno de ellos.- **DÉCIMO**: Los socios tendrán la facultad de retirar con cargo a utilidades, hasta un cincuenta por ciento de las mismas, que se devengarán al término de cada ejercicio sin perjuicio de que los socios, de común acuerdo, puedan retirar anticipadamente con cargo a dicho porcentaje. **UNDÉCIMO**: La presente sociedad tendrá una duración de veinte años, contados desde esta fecha, renovable por períodos iguales y

doce mil setecientos ochenta y cuatro

12784

JAIME BERNALES VALENZUELA

NOTARIO PUBLICO - BUERAS # 359 - FONO (72)232 12 20 -FAX : (72) 232 12 53



redacta por el abogado Alvin Saldaña Abarca y Gloria Villalobos. En comprobante así lo otorgan y previa lectura firman.

Se da copia. Doy fe,

ADOLFO PATRICIO S. HUMBERT MACKENNA

JUAN MANUEL FERNANDO VEGA ARTUS

EN REPRESENTACION DE

SOCIEDAD DE INVERSIONES ALTURA LIMITADA

6037398-1



EL PRESENTE DOCUMENTO ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

06 MAY 2014



Nº 589

TRANSFORMACION

COMERCIAL FUNDO EN
PANGUI S.p.A.

Reportorio 13634
FR 6217
C 882400
ILUCERO

Rancagua, quince de Noviembre del año dos mil diecinueve. Procedo a inscribir la Transformación de la sociedad "CASA DE EVENTOS FUNDO EL PANGUI LIMITADA", que consta del siguiente extracto: LUIS ANDRES AREVALO LARA, Notario Público Suplente del Titular 2 Notaría Rancagua, JAIME BERNALES VALENZUELA, con oficio en Bueras 359 Of. 102, certifica: que por escritura de fecha 04-11-2019, Rep. N° 5763-2019, ante Notario Titular, ADOLFO PATRICIO GROHNERT MACKENNA, [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] y la sociedad INVERSIONES ALTURA CHILE LIMITADA, RUT: 76.219.789-8, representado por JUAN MANUEL FERNANDO VEGA ARTUS, CI. [REDACTED] domiciliados en [REDACTED] [REDACTED] y de paso en ésta, acordaron, en su calidad de únicos y actuales socios de COMERCIAL FUNDO EL PANGUI LIMITADA, CASA DE EVENTOS FUNDO EL PANGUI LIMITADA o FUNDO EL PANGUI LIMITADA, RUT N° 76.377.644-1, inscrita a Fojas 527 N° 445 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua del año 2014, transformarla a una Sociedad por Acciones de cuyo estatuto extracto lo siguiente: Nombre: COMERCIAL FUNDO EN PANGUI S.p.A., sin perjuicio de que podrá usar CASA DE EVENTOS FUNDO EL PANGUI S.p.A., o FUNDO EL PANGUI S.p.A.; Domicilio. Rancagua, sin perjuicio de que pueda establecer agencias,

El extracto con que
se practico la
inscripción del
centro fue publicado
en el Diario Oficial
Nº42 501
13/11/2019 que he
tenido a la vista
Rancagua 15
Noviembre de 2019



sucursales u oficinas en el resto del país o en el extranjero; Duración: indefinida; Objeto: la realización de eventos sociales, culturales, religiosos, deportivos, recreacionales, de estudios, de investigación, de perfeccionamientos de capital humano, seminarios de empresas, y toda otra actividad complementaria o relacionada, en la actualidad o en el futuro, con las anteriores y, en general, cualquier otro objeto que los socios acuerden; Capital: \$2.000.000.-, dividido en 100 acciones nominativas de igual valor, de una misma serie y sin valor nominal, íntegramente pagado con el capital ya aportado a la sociedad que se transforma.- Demás disposiciones constan de escritura extractada. Rancagua, 11 de noviembre de 2019.
Copia autorizada del extracto respectivo se agrega con el número 555.- Requirio don(a) Camila Hevia Kaluf.- La sociedad está inscrita a fojas quinientos veintisiete, número cuatrocientos cuarenta y cinco en el Registro de Comercio del año dos mil catorce.- DOY FE.-

Mauricio Abdo
RANCAGUA
CONSTRUCCIONES S.A. (C.P.)



FIRMA REPRESENTANTE



FIRMA REPRESENTANTE

IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica: el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.

En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural: el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.